

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

11 NOV 2016

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ**

COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

AUTO No DE

"Por medio del cual se ordena el archivo de la queja administrativo laboral 162502 del 22 de Septiembre de 2014, Tecniformas Colombia S.A.S. En Liquidación Vs. Carlos Mauricio Blanco Blanco"

Radicación: 162502 del 22 de Septiembre de 2014.

Auto: 5642 del 21 de Septiembre de 2015

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a evaluar la queja presentada por Carlos Mauricio Blanco Blanco, con c.c. 7183309, y sin domicilio reportado, con cuenta de correo electrónico carlos_bd@yahoo.es; en contra de Tecniformas Colombia S.A.S. En Liquidación, con NIT: 900521933 - 7. Con últimos datos reportados en Cámara de Comercio así: domicilio en la Calle 24 B No. 101 - 02, de la nomenclatura urbana de Bogotá, con cuentas de correo electrónico gerencia@tecniformascolombia.com; comercial@tecniformascolombia.com, siendo su representante legal Manuel Fernando Quiñones Pinzón con c.c. 5660973, según los registros obtenidos del RUES de Confecámaras.

HECHOS:

- 1) Mediante radicado 162502 del 22 de Septiembre de 2014 se recibe en este Ministerio escrito de Carlos Hernán Mauricio Blanco Blanco de fecha 22 de agosto de 2014, en la que denuncia el no pago de salarios y prestaciones sociales, así como liquidación definitiva e indemnización, de parte de la empresa Tecniformas Colombia S.A.S., por lo que solicita la intervención del Ministerio del Trabajo (fs.1-3).
- 2) Con Auto 5642 del 21 de Septiembre de 2015 (f.6), esta Coordinación re-assigna la queja a la Inspección 27, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1116 de 2006, Art. 19, 48, y 50.

ANÁLISIS:

- a) Mediante Auto de Trámite del 21 de septiembre de 2015, la Inspección 27 admite y asume conocimiento de la queja y, una vez analizada la misma y consultada la base de datos del RUES respecto a la parte querellada, resuelve requerir a la empresa Tecniformas Colombia S.A.S. En Liquidación.
- b) Al verificar el Registro Mercantil de la empresa, en el RUES de Confecámaras, se observa que se encuentra en proceso de Liquidación a partir del 7 de mayo de 2015 y que la última vez en que renovó dicho registro fue en el año 2013 (fs.8 y 8rev)
- c) Mediante oficio 7311000-169948 del 27 de septiembre de 2016 la Inspección 27 solicita a la empresa concursada que informe sobre el estado actual del proceso concursal de liquidación que se está desarrollando y en particular sobre el estado de las acreencias laborales desde el inicio del mismo hasta la fecha. Igualmente remitir copia del documento por medio del cual se da inicio al proceso de liquidación de la empresa en mención. Se solicita informar si Carlos Mauricio Blanco ha

AUTO NÚMERO DE

"Por medio del cual se ordena el archivo de la queja administrativo laboral 162502 del 22 de Septiembre de 2014, Tecniformas Colombia S.A.S. En Liquidación Vs. Carlos Mauricio Blanco Blanco"

- sido reconocido como acreedor laboral de primera clase y si fue incluido en los créditos o cuentas de acreencias laborales a pagar y si se hizo parte del proceso. Se pide también que envíe evidencia de esto, ya que se reclaman salarios y prestaciones, así como pagos al SSSI de seis (6) meses. (fs.11-15).
- d) El requerimiento se envió también al correo electrónico de Tecniformas Colombia S.A.S. En Liquidación, el cual fue rechazado por el servidor de destino (fs.12-15 y 22)
- e) En vista de lo anterior, la Inspección 27 decide requerirle al querellante Carlos Mauricio Blanco información adicional que pudiera conocer sobre la empresa y el modo de localizarla, además se le pregunta si dentro del proceso de liquidación se hizo parte del mismo. Que en caso de haberse pagado lo reclamado, que aportara evidencias de ello (fs.16-17).
- f) Como se observa a folio17, el querellante recibió el mensaje, pero a la fecha de hoy no se ha recibido respuesta alguna a lo solicitado por el Despacho, lo cual según la Ley 1755 se constituye en Desistimiento Tácito por parte del querellante Carlos Mauricio Blanco.
- g) Posteriormente se recibe en el Despacho la devolución del requerimiento a la empresa Tecniformas Colombia S.A.S. En Liquidación, bajo consecutivo 7311000-169948 del 27 de septiembre de 2016, con la nota de la empresa de servicios postales de que en el domicilio funciona la empresa MOLDING (f.18rev). Ante ello la Inspección 27 consulta el RUES de Confecámaras para obtener el registro mercantil de la empresa MOLDING y se logra confirmar que dicha empresa tiene la misma dirección de domicilio que ocupaba Tecniformas Colombia S.A.S. En Liquidación, siendo sus representantes legales y objeto social completamente diferentes, con lo cual se comprueba la nota de devolución de correspondencia (fs19-20).
- h) Con el fin de descartar que la empresa Tecniformas Colombia S.A.S. En Liquidación se encontrase en proceso concursal de la Supersociedades, se consulta su NIT en la Baranda Virtual de dicha Institución y se obtiene que el NIT no existe o no está registrado en la base de datos de Supersociedades (f.21)
- i) Teniendo presente lo anterior se podría inferir que la liquidación de Tecniformas Colombia S.A.S. En Liquidación se trata de una liquidación voluntaria, toda vez que no está llevada a cabo por Supersociedades, ni por un juzgado civil, y en el registro de Cámara de Comercio no se observa el nombramiento de un Liquidador.
- j) Dado que no se recibió respuesta del querellante frente al correo electrónico 7311000-170004 del 27 de septiembre de 2016, enviado a su cuenta de correo electrónico. Este Despacho procederá a decretar el Desistimiento Tácito por parte de Carlos Mauricio Blanco Blanco; procederá a declarar la falta de extremo jurídico al no poder localizar a la parte querellada que es la empresa Tecniformas Colombia S.A.S. En Liquidación.
- k) En consecuencia de todo lo anterior, este Despacho considera que hay mérito para archivar el expediente bajo radicado 162502 del 22 de Septiembre de 2014, contentivo de la queja presentada ante este Ministerio por el ciudadano Carlos Mauricio Blanco Blanco en contra de la empresa Tecniformas Colombia S.A.S. En Liquidación.

CONCLUSIONES DEL DESPACHO:

De acuerdo con las competencias asignadas por la normativa a las autoridades administrativas laborales, de manera específica el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, y en materia de procesos administrativos laborales el Código Sustantivo del Trabajo, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la coordinación de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control tiene la competencia para ejercer la Inspección, Vigilancia y Control en materia laboral y de seguridad social, en

AUTO NÚMERO

DE

11 NOV 2016 Página 3 de 3

"Por medio del cual se ordena el archivo de la queja administrativo laboral 162502 del 22 de Septiembre de 2014, Tecniformas Colombia S.A.S. En Liquidación Vs. Carlos Mauricio Blanco Blanco"

todo el territorio colombiano, sobre los empleadores de naturaleza privada en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones para con sus trabajadores.

Siendo base jurídica para la toma de determinaciones de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social el artículo 1 de la Ley 1610 de 2013, en relación con su competencia, una vez analizados y verificados los documentos que reposan en el expediente con radicado No. 162502 del 22 de Septiembre de 2014, este Despacho coincide con las observaciones de la Inspección 27 de Trabajo y seguridad Social en el sentido que se le requirió a la parte querellante información y no respondió a la solicitud, lo cual a la luz de la Ley 1755 de 2015, artículo 17, se interpreta como constitutivo del desistimiento tácito. En cuanto a la parte querellada, la empresa Tecniformas Colombia S.A.S. En Liquidación no existe en la dirección reportada, lo cual conduce al archivo de la queja al no haber extremo jurídico y no poderse determinar méritos para una investigación.

Corolario a lo expuesto,

DECIDE:

PRIMERO: No formular cargos contra la empresa Tecniformas Colombia S.A.S. En Liquidación, con NIT: 900521933 - 7. Con últimos datos reportados en Cámara de Comercio así: domicilio en la Calle 24 B No. 101 - 02, de la nomenclatura urbana de Bogotá, con cuentas de correo electrónico gerencia@tecniformascolombia.com; comercial@tecniformascolombia.com, siendo su representante legal Manuel Fernando Quiñones Pinzón con c.c. 5660973. Ello según lo expuesto en la parte motivada en concordancia con los hechos y la normatividad vigente para tal efecto.

SEGUNDO: Archivar el expediente contentivo de la queja bajo radicado 162502 del 22 de Septiembre de 2014, incoada por Carlos Mauricio Blanco Blanco, con c.c. 7183309, según lo estipulado en las Leyes 1437 de 2011 y 1755 de 2015, y lo argumentado en la parte motivada de este documento en concordancia con los hechos.

TERCERO: Notificar a las partes jurídicamente interesadas, el contenido del presente Auto, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante este Despacho o en subsidio el de Apelación ante el inmediato superior, Dirección Territorial de Bogotá, interpuestos debidamente fundamentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, según sea el caso y en los términos de la Ley 1437 del año 2011.

CUARTO: Librar las demás comunicaciones pertinentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO QUINTERO ARENAS

Coordinador

Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control